



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-052/2013

SOLICITUD IFAI 0001400048213

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400048213

VISTO para resolver en el expediente **CISTPS-CVP-052/2013**, respecto del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con número de folio **0001400048213**; y

RESULTANDO

1. Que con fecha 10 de junio de 2013, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **0001400048213**, en la que se requirió:

"Respecto a la protección de los trabajadores migratorios que se encuentran en México solicito me indique: 1. ¿Qué medidas han sido aplicadas para proteger a las mujeres migrantes trabajadoras domésticas durante 2011, 2012 y 2013? 2. ¿Qué mecanismos de denuncia tienen las mujeres migrantes trabajadoras domésticas en contra de sus empleadores 2011, 2012 y 2013? 3. ¿Qué acciones ha realizado esta Secretaría para supervisar las condiciones de trabajo de las trabajadoras migrantes domésticas durante 2011, 2012 y 2013?" (sic).

2. Que el peticionario manifestó como preferencia para el cumplimiento de la obligación, que la información le fuera entregada en el **INFOMEX**.
3. Que mediante oficios números **STPS/UE-CGSNE/0482/13**, **STPS/UE-DGAJ/0482/13**, **STPS/UE-DGSST/0482/13** y **STPS/UE-UAJ/0482/13**, todos de fecha 14 de junio de 2013; la Unidad de Enlace envió la solicitud de información con número de folio **0001400048213**, a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Unidad de Asuntos Internacionales, respectivamente, posteriormente el 26 de junio del presente año, se remitió oficio número **STPS/UE-DGIL/0482/13** a la **Dirección General de Igualdad Laboral**, para que proporcionaran la información respectiva, por ser las Unidades Administrativas que en el ámbito de sus atribuciones pudieran contar con ella.
4. Que mediante oficio número **213/DGSST/682/2013**, de fecha 18 de junio de 2013, suscrito por el Lic. José I. Villanueva Lagar, Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

*"...
Al respecto, me permito informar a usted que la presente solicitud no es materia de esta Dirección General de Seguridad en el Trabajo, con fundamento en lo determinado por el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social,...*

1



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-052/2013

SOLICITUD IFAI 0001400048213

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400048213

5. Que mediante oficio número 212.DL.2935.2013, de fecha 25 de junio de 2013, suscrito por el C. Daniel Flores Sánchez, Jefe de Departamento y Servidor Público Designado para la transparencia y acceso de la información en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

- “...
1. Sobre el particular, conviene precisar que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no cuenta con la información materia del folio 0001400048213, por no ser aspectos que se relacionen con las atribuciones que se le confieren expresamente en el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
2. De conformidad con el texto de la solicitud, éste resulta genérico, poco claro y subjetivo y de él desprende que el requirente desea que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social desahogue la consulta directa y no que atienda una solicitud de información. Lo anterior, debido a que no hace referencia a un documento específico que esté solicitando, siendo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, solamente se encuentran obligadas a entregar documentos que obren en sus archivos, para responder solicitudes de información, pero no a generar documentos de manera ex profeso para atenderlas.
3. ...
4. Por otro lado, respecto a los requerimientos consistentes en “¿Qué mecanismos de denuncia tienen las mujeres migrantes trabajadoras domésticas en contra de sus empleadores 2011, 2012 y 2013? 3. ¿Qué acciones ha realizado esta Secretaría para supervisar las condiciones de trabajo de las trabajadoras migrantes domésticas durante 2011, 2012 y 2013?, se considera que tal vez, la información podría ser proporcionada, por el Instituto Nacional de Migración, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación de acuerdo con lo dispuesto en la fracción V, del artículo 36, de su Reglamento Interior, consultando su portal electrónico mediante vínculo: <http://www.inm.gob.mx/index.php/page/INM>”
...”

6. Que mediante oficio número 410/2013/618, de fecha 28 de junio de 2013, suscrito por la Lic. Silvia Fernández Martínez, Directora General para la Igualdad Laboral, informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

“...
Respecto a la protección de los trabajadores migratorios que se encuentran en México solicito me indique

1. ¿Qué medidas han sido aplicadas para proteger a las mujeres migrantes trabajadoras domésticas durante 2011 y 2013?

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con la Secretaría de Salud, en el marco de la Estrategia Integral para la Reducción de Mortalidad Materna en México, diseñó la Estrategia de Embarazo saludable para vivir mejor, con el objetivo de detectar situaciones de riesgo para las mujeres embarazadas en el ámbito laboral, contribuyendo así, a la promoción y difusión de material impreso en medios alternativos como fue la Cartilla de Embarazo Saludable para Vivir Mejor – mujer trabajadora doméstica – (Plan de seguridad; Señales de alarma; Información sobre derechos laborales; Informáticos de apoyo de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), acompañada del Cartel sobre el tema de la Estrategia y del Directorio de los centros de salud reproductiva a nivel nacional.

2. ¿Qué mecanismos de denuncia tiene las mujeres migrantes trabajadoras domésticas en contra de sus empleadores 2011, 2012 y 2013

La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) ofrece orientación de manera personalizada sobre cualquier situación de trabajo, de forma gratuita, rápida, honesta y cuenta con una línea



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-052/2013

SOLICITUD IFAI 0001400048213

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400048213

de servicios sin costo 01 800 911 7877 y una línea sin costo al Interior de la república 01 800 717 2941, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.

3. *¿Qué acciones ha realizado la Secretaría para supervisar las condiciones de las trabajadoras migrante domésticas 2011, 2012 y 2013?*

Dentro de las atribuciones de la Dirección General para la Igualdad Laboral, no se realizan supervisiones en la materia.

Derivado de lo anterior, se desprende que esta Dirección General no ejecuta algún programa de acuerdo a las condiciones que menciona el solicitante: migrante trabajadora doméstica.

7. Que mediante oficio número **310/19.06.2013**, de fecha 19 de junio de 2013, suscrito por la Mtra. Lilia M. Flores Ortega, Subcoordinadora General de Estrategia Operativa en ausencia del Lic. Héctor Oswaldo Muñoz Oscos, Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, de conformidad con el artículo 41, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Sobre el particular y conforme a lo establecido en las atribuciones que se le confieren en el artículo 14 del Reglamento Interior de la STPS a la CGSNE, se manifiesta que no se cuenta en sus archivos con información del tema que tales preguntas se refieren.

8. Que mediante oficio número **114/699**, de fecha 20 de junio de 2013, suscrito por la Lic. María Isabel Loaeza Becerril, Subdirectora de Gestión y Servidora Pública Designada de la Unidad de Asuntos Internacionales, informó a la Secretaría Técnica del Comité de Información lo siguiente:

Al respecto, solicito atentamente su valiosa intervención para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se inste al Comité de Información de esta Secretaría a expedir resolución que confirme la inexistencia en los expedientes de esta Unidad de Asuntos Internacionales (UAI), de registro alguno de la información requerida en tal solicitud. En este sentido, se anexa Acta circunstanciada de la búsqueda de documentos en los archivos de la UAI.

Asimismo, se sugiere, sin conceder, orientar al peticionario a que acuda al Instituto Nacional de Migración o a la Secretaría de Gobernación -dependencia reguladora de la política migratoria del Estado Mexicano-, instancias que, con base en los Reglamentos de la Ley de Migración y de la Ley General de Población, pudieran contar con información al respecto.

Al respecto, el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente Resolución; y



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-052/2013

SOLICITUD IFAI 0001400048213

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400048213

CONSIDERANDO

- I Que el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracción III, 30 y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción II, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tercero numeral 6.2., del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.
- II Que mediante oficio número 114/699, del 20 de junio de 2013, suscrito por la Lic. María Isabel Loaeza Becerril, Subdirectora de Gestión y Servidora Pública Designada de la Unidad de Asuntos Internacionales, solicitó a la Secretaría Técnica del Comité de Información lo siguiente:

“...
Al respecto, solicito atentamente su valiosa intervención para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se inste al Comité de Información de esta Secretaría a expedir resolución que confirme la inexistencia en los expedientes de esta Unidad de Asuntos Internacionales (UAI), de registro alguno de la información requiera en tal solicitud. En este sentido, se anexa Acta circunstanciada de la búsqueda de documentos en los archivos de la UAI.
“...”

En el Acta adjunta se asienta lo siguiente:



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS
DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES

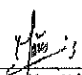
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día veinte de junio de dos mil trece, la Lta. Mónica Mora Valdés, Directora de Cooperación y Trabajadores Migratorios y la Lic. Yésica María Calvario Casarrubias, adscritas a la Unidad de Asuntos Internacionales, hacen constar que a efecto de dar debida atención a la solicitud de información con número de folio 0001400048213, los días dieciocho y diecinueve de junio del año en curso, de las 11:00 a las 13:00 horas, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite de la Unidad de Asuntos Internacionales, respecto a la información siguiente:

"Respecto a la protección de los trabajadores migratorios que se encuentran en México solicito me indiquen: 1. ¿Qué medidas han sido aplicadas para proteger a las mujeres migrantes trabajadoras domésticas durante 2011, 2012 y 2013? 2. ¿Qué mecanismos de denuncia tienen las mujeres migrantes trabajadoras domésticas en contra de sus empleadores 2011, 2012 y 2013? 3. ¿Qué acciones ha realizado esta Secretaría para supervisar las condiciones de trabajo de las trabajadoras migrantes domésticas durante 2011, 2012 y 2013?" (cda).

Sin que se encontrara documento o expediente alguno que contenga la información antes requerida.

Lo cual se informa para los efectos administrativos correspondientes.


Dr. Luis Carlos Santander Botello
Subcoordinador de Política Laboral Hemisférica
Unidad de Asuntos Internacionales


Lic. Mónica Mora Valdés
Directora de Cooperación y
Trabajadores Migratorios
Subcoordinación de Política Laboral Hemisférica
Unidad de Asuntos Internacionales

- III Que por Acuerdo del 28 de octubre de 2011, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011, del Pleno del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que este Órgano Colegiado se declaró en sesión permanente para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la respuesta emitida por la Unidad de Asuntos Internacionales, en la que informa que se **realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite de la Unidad de Asuntos Internacionales, sin que se encontrara documento o expediente que contenga la información solicitada por medio de la petición 0001400048213.**
- IV Que son fundados los motivos expresados en el oficio número **114/699**, del 20 de junio de 2013, suscrito por la Lic. María Isabel Loeza Becerril, Subdirectora de Gestión y Servidora Pública Designada de la Unidad de Asuntos Internacionales, para declarar la **INEXISTENCIA** de la información requerida en el Considerando II.

En este sentido, y toda vez que la Unidad de Asuntos Internacionales, Unidad Administrativa que por cuestión de competencia podría contar con la información solicitada, realizó una búsqueda exhaustiva de la información dando como resultado la inexistencia de la información relacionada con el folio de solicitud número

STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-052/2013

SOLICITUD IFAI 0001400048213

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400048213

0001400048213, y con la finalidad de otorgarle certeza jurídica al particular de que en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal no obra la información solicitada, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** de la información descrita en el Considerando II del presente fallo contenida en la documentación requerida en el folio al rubro citado.

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V de su Reglamento, se

RESUELVE

PRIMERO: El Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de la presente Resolución.

SEGUNDO: Este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** de la información en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, de la información requerida en el folio número 0001400048213, por las razones expuestas en el Considerando IV de la presente Resolución.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar en tiempo y forma, la presente Resolución al peticionario y a la Unidad de Asuntos Internacionales.

CUARTO: Con lo anterior se da cumplimiento a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001400048213**.

QUINTO: El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, Distrito Federal, o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-052/2013

SOLICITUD IFAI 0001400048213

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
CON NÚMERO DE FOLIO 0001400048213

de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica
<http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

SEXTO: En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el 5 de julio de dos mil trece.

ATENTAMENTE,

Con fundamento en el artículo 57, del
Reglamento de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental en ausencia del
C. Oficial Mayor y Presidente del Comité
de Información, firma el Director General
de Programación y Presupuesto.

ING. ARTEMIO HERNÁNDEZ Y CASTELLANOS

MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE ENLACE

**MTRA. PATRICIA ISABELLA PEDRERO
IDUARTE**
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA STPS